## REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PUBLICO REGIONAL LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ENFOQUE DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

### ORDENANZA REGIONAL Nº 466 -2021/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás normas complementarias;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 2°, inciso 22, menciona, el derecho fundamental de toda persona, a gozar de la paz, de la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso; así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; norma concordante con lo previsto en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, que corrobora el derecho irrenunciable que tiene la persona a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado, para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente; así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 67º, determina la Política Nacional del Ambiente. La misma que promueve el uso sostenible de sus recursos naturales; obligación que no solo le compete al gobierno central, sino también a los gobiernos regionales y locales, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales emiten Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional y el artículo 38º del mismo cuerpo normativo, establece que: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia";

Que, el Artículo 85, numeral 85.1 de la Ley Nº 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala que la presente Ley regula el uso y gestión de los recursos hídricos. Comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. Se extiende al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable;

Que, el Artículo 57, numeral 1 de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, señala: Utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación;

Que, con Informe Nº 003-2021/GRP-45400, de fecha 14 de setiembre del 2021, el Sub Gerente Regional de Gestión de los Recursos Naturales, presenta informe técnico que sustenta la Ordenanza Regional que declara de necesidad e interés público regional la "Gestión de los Recursos Hídricos con enfoque de siembra y cosecha del agua", en el cuál concluye que es necesario contar con una Ordenanza Regional que propongan medidas estructurales y no estructurales para la Gestión de los Recursos Hídricos con Enfoque de Siembra y Cosecha de agua; involucrando prácticas ancestrales y equidad de género, como una manera de contribuir a la seguridad hídrica en la Región Piura, para fortalecer la agricultura familiar, luchar contra la desertificación, el cambio climático, la desnutrición y la pobreza en la región. Teniendo el agua como elemento articulador entre la sociedad y la naturaleza;

Que, mediante Informe Nº 1303-2021/GRP-460000 de fecha 03 de diciembre de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta factible elevar el presente expediente para que el Consejo Regional en estricto ejercicio de sus atribuciones y competencias, evalúe y de ser el caso, emita la Ordenanza Regional que declare de necesidad e interés público regional la "Gestión de los Recursos Hídricos con el enfoque de siembra y cosecha de agua";



ADOR





## REPÚBLICA DEL PERÚ



### GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Dictamen Nº 003 -2021/GRP-CR-CRNyMA, de fecha 17 de diciembre del 2021, la Comisión de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, concluye que: "La propuesta de Ordenanza Regional cuenta con las opiniones técnicas favorables del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, así como la Opinión legal favorable vertida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quienes opinan favorablemente para la emisión de la Ordenanza Regional que declare de necesidad e interés público regional la "Gestión de los Recursos Hídricos con el enfoque de siembra y cosecha de agua";

Que, por las consideraciones antes señaladas y, estando a lo acordado y aprobado, por mayoría, en Sesión Extraordinaria Virtual Nº 36-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 29053; HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL:

## ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PUBLICO REGIONAL LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS CON ENFOQUE DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE,** de Necesidad e Interés Público Regional la Gestión de los Recursos Hídricos con Enfoque de Siembra y Cosecha de Agua, involucrando prácticas ancestrales en la Región Piura la cual permitirá cumplir con los objetivos planteados por la Política Ambiental Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el monitoreo y cumplimiento e implementación de lo dispuesto en la presente ordenanza y realizar las coordinaciones y articulaciones necesarias con la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación

Piura a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL PIURA CONSEJO REGIONAL

Sr Rolando Saavedra Flores Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Abog. DANIA MARGOT TESEN TIMANA SECRETARIA (a)

POR TANTO;

REGIONA,

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Méd. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg. GOBERNADOR REGIONAL